



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 168 -2023 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 837-2023-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 09/05/2023, Informe N° 383-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 04/05/2023, Informe N° 068-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/05/2023, Memorándum N° 0480-2023-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 15/03/2023; Informe N° 88-2023-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 14/03/2023; Informe N° 374-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 07/03/2023; Memorando N° 192-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 27/02/2023; Informe N° 21-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 24/02/2023; Informe N° 240-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.JAQM, de fecha 23/11/2022; Informe N° 710-2022-GRAP/08/DRAJ, recepcionada en fecha 21/11/2022; Informe Legal N° 005-2022/GRAP/GRI.13/AL-AEH, de fecha 09/11/2022; Informe N° 096-2022-GRA-SGED-CP-JHMP, de fecha 26/10/2022; Carta N° 004-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV, recepcionado en fecha 03/09/2022; Oficio N° 515-2022-GR.APUR/GSR.GRAU, recepcionado en fecha 28/09/2022; Informe N° 036-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE54427 SANTA GRUZ, recepcionado en fecha 27/09/2022; Informe N° 074-2022/GRAP/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 23/09/2022; Informe N° 3656-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 07/09/2022; Informe N° 157-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 06/09/2022; Informe N° 051-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 05/07/2022; Informe N° 061-2022-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 21/06/2022; Informe N° 027-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E. IE. 54427 SANTA CRUZ, de fecha 15/06/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: **"33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, que en su numeral 4) del TITULO VI - ADICIONALES DE OBRA, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, que establece: "Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original"; "...";

Que, se añade también, que de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, detallada líneas arriba, en su numeral 4) del TITULO VIII - PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS, el cual establece lo siguiente: "Corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas. (...);

Que, de igual forma, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, en su numeral 3, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Presupuestal, se establece: "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a lo indicado en el Título VIII precedente";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°54424 RUINAS DE PUCARA, IE 54391 HUICHIHUA, IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", con Código Único de Inversiones N° 2263327, con un presupuesto de S/. 11'916.744.44 soles, cuya ejecución es por modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; resaltando el caso en específico, en relación al Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", se aprobó el monto de S/. 2'509.802.21 soles, de manera desagrega, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/04/2020, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal-Costos Directos e Indirectos), del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 244.253.22 soles; siendo el nuevo presupuesto actualizado del Sub Proyecto antes señalado, la suma de S/. 2'976.844.79 soles; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 443-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29/10/2020, se APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (partidas nuevas para implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19), del Sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" (...), en fase de ejecución, con un incremento presupuestal adicional de S/. 332.156.90 soles, siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 3'309.001.71, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



168

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 592-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/11/2021, se **APRUEBA** el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN N FASE DE EJECUCIÓN N°3 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)**, solicitado para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC" (...); en fase de ejecución con un Incremento Presupuestal de S/. 28,312.26, siendo el presupuesto total actualizado de S/.3'337,313.97 soles; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa es menester resaltar el Informe N°027-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RD-JEQN/M.S.E.-OE.54427 SANTA CRUZ, suscrito por el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en su calidad de Residente de Obra del Proyecto mencionado líneas arriba, quien remite el Expediente de Modificación en fase de ejecución N°04 – Con Incremento Presupuestal, del cual se puede inferir y extraer lo siguiente:

(...)

2. ANÁLISIS

En referencia al costo directo, en el informe de corte y/o estado situacional (emitido el 29 de abril del 2022) se ha determinado que los anteriores responsables técnicos han realizado la ejecución de partidas nuevas(S/282,758.03), mayores metrados (S/121,340.96) y deductivos de obra (-S/301,903.44) los cuales no se han registrado, por ello se ha cuantificado y determinado en total un monto de S/. 102,193.55.

Por gastos generales, esta causal se da a consecuencia de que según expediente técnico primigenio solo contempla los gastos generales por 06 meses, sin embargo a la fecha existen 02 ampliaciones de plazo aprobadas resolutorivamente modificando así el plazo de ejecución de 180 días calendarios a 549 días calendarios; para ello se ha verificado las planillas y ordenes de servicio durante ese periodo donde se determina y se solicita el reconocimiento de mayores gastos generales donde nos resulta un monto total de S/. 355,827.98

Por gastos de supervisión, esta causal se da a consecuencia de que según expediente técnico primigenio solo contempla los gastos de supervisión por 06 meses, sin embargo a la fecha existen 02 ampliaciones de plazo aprobadas

resolutorivamente modificando así el plazo de ejecución de 180 días calendarios a 549 días calendarios; para ello se ha verificado las planillas durante ese periodo donde se determina y se solicita el reconocimiento de mayores gastos de supervisión donde nos resulta un monto total de S/. 89,259.69

Por actualización de insumos en el componente de la Soberanía Nacional" mobiliario y material didáctico, esta causal se da por incrementos en los costos de los materiales (bienes y servicios) a emplearse en la implementación de este componente, siendo la causal principal la pandemia Covid -19, para ello se ha actualizado los costos con precios reales a la fecha, evidenciándose de esta forma una variación de S/. 50,617.07 los mismos que se solicitan en este adicional.

En cumplimiento a la disposición de gerencia general y al informe del área de dirección regional de asesoría jurídica donde se solicita implementar la ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), para los proyectos que superen los 10 millones, debido a ello se ha cuantificado el monto de S/. 14,806.32.

El incremento generado por aprobar, implica que nuestro presupuesto de S/3,337,313.97 se modifique a S/3,950,018.58 de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO MODIFICADO 03 (D)	PRESUPUESTO MODIFICADO 04			EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04 E=0+1+2+3	TOTAL DE MONTO SOLICITADO F=0-E
			PARTIDAS NUEVAS (1)	MAYORES METRADOS (2)	DEDUCTIVOS (3)		
1	COSTO DIRECTO	S/. 2,383,056.56	S/. 282,758.03	S/. 121,340.96	-S/. 301,903.44	S/. 2,485,250.11	S/. 102,193.55
2	GASTOS GENERALES	S/. 508,460.33	S/. 355,827.98			S/. 864,288.31	S/. 355,827.98
3	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 204,198.27	S/. 89,259.69			S/. 293,457.96	S/. 89,259.69
4	CAPACITACION	S/. 20,331.25				S/. 20,331.25	S/. 0.00
5	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/. 121,465.20	S/. 50,617.07			S/. 172,082.27	S/. 50,617.07
6	GESTION DE PROYECTOS	S/. 16,916.88				S/. 16,916.88	S/. 0.00
7	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 55,938.25				S/. 55,938.25	S/. 0.00
8	LIQUIDACION DE PROYECTO	S/. 26,949.23				S/. 26,949.23	S/. 0.00
9	CONTROL CONCURRENTE		S/. 14,806.32			S/. 14,806.32	S/. 14,806.32
	TOTAL	S/. 3,337,313.97	S/. 793,287.09	S/. 121,340.96	-S/. 301,903.44	S/. 3,950,018.58	S/. 612,704.91

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 061-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 21/06/2022, el Ing. Waldo H. Vargas Monzón- Inspector de Obra del proyecto mencionado líneas arriba, emite su PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el Expediente Técnico de Ampliación Presupuesto N° 04- manifestando su conformidad, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

Esta supervisión de obra, después de haber evaluado del expediente formulado por el responsable técnico ha determinado procedente dando opinión favorable, todo ello en cumplimiento DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, todo ello ha conllevado a modificar el presupuesto de **SI.3'337,313.97 a SI. 3'950,018.58**; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su pronunciamiento, aprobación y se emita la resolución correspondiente. (...) Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 051-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 05/06/2022, el Ing. Joel Quispe Medina- Coordinador (e) de Supervisión del proyecto mencionado líneas arriba, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento técnico desde el ámbito de su competencia administrativa, sobre el Expediente Técnico de Ampliación Presupuesto N° 04- manifestando su conformidad, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

(...)

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el Estado Situacional descrito en el **INFORME DE CORTE DE OBRA (documento adjunto)**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Waldo Vargas Monzón** a través la **INFORME N°061-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, así como lo descrito por la **Residente de Obra - Ing. Jesse Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°027-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE.55427-SANTA CRUZ** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR** el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°04 con incremento presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra, por Actualización de Costos (Costo Indirecto - Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico), por implementación de Ley N°31358 (Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente) del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC" - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por un monto total de **SI. 612,704.62** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	2,067,744.51	2,170,303.80	2,354,744.30	2,383,056.56	102,193.55	2,485,250.11
GASTOS GENERALES	320,592.50	429,211.93	508,460.33	508,460.33	355,827.98	864,288.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,730.27	204,198.27	204,198.27	89,259.69	293,457.96
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25	20,331.25	20,331.25	0	20,331.25
EQUIP., MOB., MAT. DIDAC.	121,465.20	121,465.20	121,465.20	121,465.20	50,617.07	172,082.27
GESTIÓN DE PROYECTOS	13,456.78	16,916.88	16,916.88	16,916.88	0	16,916.88
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25	55,936.25	55,936.25	0	55,936.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	21,800.76	26,949.23	26,949.23	26,949.23	0	26,949.23
SUBTOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	597,898.29	3,935,212.26
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	14,806.32	14,806.32
TOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	612,704.61	3,950,018.58

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°01, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra - Ing. Jesse Quintanilla Noblega** y el **Supervisor de Obra - Ing. Waldo Vargas Monzón**, siendo estos profesionales los **ENTEROS RESPONSABLES** del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites

Página 4 de 14





pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358** de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe. (...) **Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 884-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/07/2022, suscrita por el Ing. Oswal José Javier Ramos, en su calidad de Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dentro de sus competencias administrativas, en referencia a los documentos antes expuestos en líneas arriba, señala lo siguiente: "Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **RATIFICA OPINIÓN favorable al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°04** y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la **Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente**"; ello, bajo responsabilidad, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 157-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 06/09/2022, suscrita por el Ing. Kenneth Junior Orozco López, en su condición de Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, en relación al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04-Con incremento presupuestal; desde el ámbito de su competencia administrativa, expone lo siguiente:

(...)

G. En resumen, de la revisión del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se puede desagregar la MODIFICACIÓN a través del siguiente cuadro:

CUADRO N° 07. DETALLE FINAL DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 POR IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA COVID - 19	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 04 POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO)
COSTO DIRECTO	S/ 2,067,744.51	S/ 2,170,303.80	S/ 2,354,744.30	S/ 2,383,056.56	S/ 102,193.55	S/ 2,485,250.11
GASTOS GENERALES	S/ 320,592.50	S/ 429,211.93	S/ 508,460.33	S/ 508,460.33	S/ 355,827.98	S/ 864,288.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 111,264.33	S/ 135,730.27	S/ 204,198.27	S/ 204,198.27	S/ 89,259.69	S/ 293,457.96
GESTION DEL PROYECTO	S/ 13,456.78	S/ 16,916.88	S/ 16,916.88	S/ 16,916.88	S/ 0.00	S/ 16,916.88
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 21,800.76	S/ 26,949.23	S/ 26,949.23	S/ 26,949.23	S/ 0.00	S/ 26,949.23
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 55,936.25	S/ 55,936.25	S/ 55,936.25	S/ 55,936.25	S/ 0.00	S/ 55,936.25
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 121,465.20	S/ 121,465.20	S/ 121,465.20	S/ 121,465.20	S/ 50,617.07	S/ 172,082.27
CAPACITACION	S/ 20,331.25	S/ 20,331.25	S/ 20,331.25	S/ 20,331.25	S/ 0.00	S/ 20,331.25
SUB TOTAL	S/2,732,591.58	S/2,976,844.81	S/3,309,001.71	S/3,337,313.97	S/597,899.29	S/3,935,212.26
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,806.32	S/ 14,806.32
TOTAL	S/ 2,732,591.58	S/ 2,976,844.81	S/ 3,309,001.71	S/ 3,337,313.97	S/ 612,704.61	S/ 3,950,018.58

IV. CONCLUSIONES

De lo descrito en el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se ha podido OBSERVAR que los ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS), ya**



fueron **EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS** previamente como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la **RESPONSABILIDAD** de su **EJECUCIÓN** sin **PREVIA APROBACIÓN** es **RESPONSABILIDAD** del **RESIDENTE DE OBRA** y **SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá **DETERMINAR** las **RESPONSABILIDADES** al que **HUBIESE LUGAR** y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de **RESPONSABILIDADES** correspondiente.

- ✓ De la revisión DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que el dicho documento se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la **DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR**, PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 - 20210 - GR.APURIMAC/PR** en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el **TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**, previo el cumplimiento del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR**.
- ✓ Se debe tener en consideración que del **CUADRO N° 07 - DETALLE FINAL DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, se resume lo descrito y solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA - ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA** y **APROBADO** por el **SUPERVISOR DE OBRA - ING. WALDO H. VARGAS MONZON**, siendo los mencionados profesionales enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución, de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y así continuar con el **TRÁMITE PARA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA GENERAL REGIONAL**. Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante el Informe N°3656-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 07/09/2022, suscrito por el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, en su calidad de Sub Gerente de Obrás, bajo los mismos fundamentos del Informe que precede, solicita se remita todo lo actuado a la **Gerencia Regional de Infraestructura** y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N°074-2022/GRAP/GRI.13/ABG-VFCL, de fecha 23/09/2022, suscrito por el **Abogado Vladimir Fortunato Carrasco León**, en su calidad de Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, desde el ámbito de su competencia administrativa, menciona lo siguiente: "1) **Remítase el presente expediente al residente de obra** del presente proyecto, para la subsanación de las observaciones realizadas en el considerando PRIMERO; 2) Asimismo, una vez subsanadas las observaciones del considerando primero, **remítase el presente expediente a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para que a través del proyectista, se subsane las observaciones realizadas en el considerando SEGUNDO**; 3) Finalmente, **remítase al área correspondiente**, para las acciones recomendadas en el considerando TERCERO";

Que, bajo las observaciones advertidas líneas arriba, mediante Carta N° 004-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV, recepcionada en fecha 03/09/2022, suscrito por la Arquitecta Karol Huamán Valenzuela, en su calidad de **Proyectista**, manifiesta lo siguiente: "RATIFICO MI POSICIÓN (...) por lo que **NO CORRESPONDE DAR OPINION TÉCNICA POR PARTE DEL PROYECTISTA**, toda vez que las modificaciones de las prestaciones adicionales ya se encuentran **EJECUTADAS sin haber sido aprobadas previamente** como lo especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la **RESPONSABILIDAD** de los **EJECUTORES, RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución**", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 036-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54427 SANTA CRUZ, recepcionado en fecha 27/09/2022, suscrito por el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, en su calidad de Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones en los términos que se expone en el presente documento, en mérito al Informe anteriormente señalado;

Que, mediante INFORME N° 096-2022-GRA-SGED-CP-JHMP, de fecha 09/11/2022, suscrito por el **Arq. Jhoel Harry Mendoza Prieto**, en su calidad de **Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos**, al respecto, concluye lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En mi condición de coordinador de proyectos de la subgerencia de estudios definitivos emito la opinión favorable para la absolución de consultas.
- 4.2 Se recomienda priorizar la culminación de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2234703, una vez reconocido la modificación presupuestal en fase de ejecución N°04 con incremento presupuestal mediante acto resolutorio por gerencia general regional, para posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos.
- 4.3 Se recomienda que se deberá ceñir estrictamente la implementación de equipamiento y mobiliario educativo a la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 164-2020-MINEDU Norma Técnica, "Criterios de diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular", será responsabilidad del residente y supervisor de obra.
- 4.4 Según la DIRECTIVA N° 18-2020-CG/NORM, 6 DISPOSICIONES GENERALES. 6.3 Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, se recomienda elevar a los actuados administrativos a oficina de control del gobierno regional.
- 4.5 Según la directiva 001-2019EF63.01 CAPITULO FASE DE EJECUCION DEL CICLO MDE INVERSION, SUB CAPITULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCION DE INVERSIONES, Art. 29. Inicio y alcance de la fase de ejecución, numeral 29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil. Se recomienda iniciar los trámites administrativos.
- 4.6 La ley N° 31358 ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Adicionales de obra y deductivo de obra por actualización de costos indirectos del proyecto de inversión con cui 2234703... análisis y conclusiones ... así mismo según la directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en fase de inversión por administración directa o encargo indica en el capítulo VI ejecución de proyectos por administración directa ítem 4) adicionales de obra (...) noveno párrafo "no se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la gerencia regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de dirección de planificación, presupuesto y acondicionamiento territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y supervisor de obra, por consiguiente verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutadas... se recomienda notificar con carta notarial a los responsables de la ejecución

Elo, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N°005-2022/GRAP/GRI.13/AL-AEH, de fecha 09/11/2022, suscrito por el Abogado Amílcar Elguera Hilares, desde el ámbito de su competencia administrativa, en su calidad de Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, expone en los términos que se detalla a continuación:

(...)

CONCLUSIONES:

1.- Estando a las opiniones FAVORABLES para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 con incremento presupuestal por adicionales y deductivos de obra para el Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión denominado: Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E.54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO, EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327.

RECOMENDACIÓN:

1.- EFECTUAR la Resolución Gerencial Regional para la APROBACIÓN del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04 con incremento presupuestal por adicionales y deductivos de obra para el Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión denominado: Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E.54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO, EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327.

Se adjunta proyecto de resolución, 01 ejemplar.

Elo, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°710-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18/11/2022, suscrito por el Abogado Maribel Portillo Gonzales, en su calidad de Directora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en ese entonces, la cual, haciendo uso de sus competencias administrativas, expone lo siguiente:



(...)

Examinados los informes remitidos a este despacho, así como del contenido del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del proyecto en mención, se ha realizado las siguientes observaciones:

1. En el caso en concreto, se advierte que el Expediente no ha sido remitido previamente, a la Sub Gerencia de Presupuesto, para la emisión del Informe Presupuestal, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, desde el ámbito de su competencia administrativa;
 2. Asimismo, se recomienda, una vez emitida el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del proyecto en mención, debe ser remitida a la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de emitir un Informe de **RATIFICACIÓN A LA OPINIÓN FAVORABLE**, prelado en el Informe N° 051-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.JAQM de fecha 05/07/22, puesto que, fue emitida al inicio de la solicitud, sin que el expediente administrativo, curse la estación procedimental correspondiente por las áreas pertinentes, ahora bien, el área de Supervisión, debe tener muy en cuenta la advertencia por parte del Coordinador de Obras, respecto a que las Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados), ya fueron ejecutadas sin estar aprobadas con acto resolutorio, siendo los responsables el Residente de Obra y Supervisor de Obra; para tener mayor respaldo técnico como instancia administrativa competente, y resolver acorde a las normas legales vigentes, para proceder con el trámite correspondiente dentro del marco normativo de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". Capítulo VIII MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO - NUMERAL 3) Ampliación Presupuestal.
 3. Finalmente, se solicita que dicha **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del proyecto en mención, sea registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A, y la emisión del informe correspondiente, por el profesional especializado;
- Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°240-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 23/11/2022, suscrito por el Ing. Joel A. Quispe Medina, en su condición de Coordinador (e) de Supervisión, adscrito a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dentro del ámbito de su competencia administrativa, se ratifica a la continuidad de trámite del Expediente Técnico de Modificación N° 04 con Incremento Presupuestal, exponiendo técnicamente lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y el Estado Situacional descrito en el **INFORME DE CORTE DE OBRA**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **visación del presente expediente** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Waldo Vargas Monzón** a través la **INFORME N°061-2022/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, así como lo descrito por la **Residente de Obra - Ing. Jesse Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°027-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE.55427-SANTA CRUZ** y documentos adjuntos, se **RATIFICA LA OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N°04** del sub proyecto: "**Mejoramiento Del Servicio Educativo De La I.E. 54427 Santa Cruz Del Nivel Primario En El Distrito De Curpahuasi, Provincia De Grau - Apurímac**" - **En Vías De Regularización**" por un monto total de **S/. 612,704.62** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	2,067,744.51	2,170,303.80	2,354,744.30	2,383,056.56	102,193.55	2,485,250.11
GASTOS GENERALES	320,592.50	429,211.93	508,460.33	508,460.33	355,827.98	864,288.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,730.27	204,198.27	204,198.27	89,259.69	293,457.96
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25	20,331.25	20,331.25	0	20,331.25
EQUIP., MOB., MAT. DIDAC.	121,465.20	121,465.20	121,465.20	121,465.20	50,617.07	172,082.27
GESTIÓN DE PROYECTOS	13,456.78	16,916.88	16,916.88	16,916.88	0	16,916.88
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25	55,936.25	55,936.25	0	55,936.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	21,800.76	26,949.23	26,949.23	26,949.23	0	26,949.23
SUBTOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	597,898.29	3,935,212.26
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	14,806.32	14,806.32
TOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	612,704.61	3,950,018.58





Cuadro N°01, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°04

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°01, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°04), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Jesse Quintanilla Noblega y el Supervisor de Obra – Ing. Waldo Vargas Monzón, siendo estos profesionales los **ENTEROS RESPONSABLES** del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Considerando lo mencionado en el presente informe, así como en el documento de la referencia **INFORME N°710-2022-GRAP/08/DRAJ**, se solicita que a través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda a implementar los trámites pendientes en relación a dar **continuidad** a la aprobación de **Expediente De Modificación En Fase De Ejecución N°04 Con Incremento Presupuestal Por Adicionales De Obra y Deductivos De Obra, Por Actualización De Costos E Implementación De Ley N°31358** realizándose el **REGISTRO RESPECTIVO E INFORME PRESUPUESTARIO** correspondiente. -Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 21-2023-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS**, de fecha 24/02/2023, suscrito por el Econ. Julio C. Chalco Segovia, en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión, adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de sus competencias administrativas, manifiesta lo siguiente:

(...)

4. Conclusiones y Recomendaciones.

Se ha registrado en el Módulo de Inversiones en el Formato N°08-A la Modificación en Fase de Ejecución N°04 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra y Deductivo de Obra. Por Actualización de Costos e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327

Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multifamiliar y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.

Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multifamiliar y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto la Modificación en Fase de Ejecución N°04 con Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra y Deductivo de Obra, Por Actualización de Costos e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente en vías de regularización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327 en vías de regularización se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados.

Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para

IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión ². Por lo tanto de acuerdo al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados.

Así mismo Según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados.

Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución en Vías de Regularización a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal conforme indica la DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo.

Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante el **Informe N°374-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 07/03/2023, suscrito por el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, que en su calidad de Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite opinión sobre la solicitud de **Disponibilidad Presupuestaria del Expediente Técnico de**



MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la **norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (**residente y supervisor de obra**), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Infraestructura señala que se ha realizado el **registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución)** correspondiente a la Modificación en fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°04.

De acuerdo a los informes de la **Gerencia Regional de Infraestructura y el Coordinador de Obras por Administración Directa**, donde indican que los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del **Ingeniero Residente y Supervisor de Obra**, así mismo manifiesta que las partidas de las ampliaciones **mencionada ya fueron ejecutadas parcialmente, por lo cual para estos componentes ya no es necesario emitir la Disponibilidad Presupuestal, por lo que sólo se consideraría la disponibilidad presupuestal para las partidas no ejecutadas.**

Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión se debe considerar el marco normativo del **Art. 13 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2023**, para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.11**.

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N°001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo**". Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 88-2023-GRAP/GRI-13** recepcionada en fecha **10/03/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al **Gerente General Regional**, el Registro de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04– CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTES** del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURIMAC**", perteneciente al proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 544224 RUINAS DE PUCARA, IE 54391 HUICHUJA, IE 54455 QUISCABAMBA, IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC**", con Código Unificado N° 2234407; en el Formato N° 8-A, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante **Memorándum N° 0480-2023-GRAP/06/GG** de fecha **14/03/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 04 con Incremento Presupuestal,

Que, en el caso en particular se trae a colación el **Memorándum N° 695-2023-GRAP/06/GG** de fecha **10/04/2023**, donde la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que previa a la Aprobación de la Modificación presupuestal en mención, se sirva verificar in situ si las partidas para las cuales se solicita el financiamiento están pendientes de ejecución o si se trata de una regularización de partidas ejecutadas sin la aprobación correspondiente, por lo que se requiere un informe de los resultados en el término de la distancia, **ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, bajo esa disposición se emite el **Informe N° 068-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC** de fecha **04/05/2023**, donde el Ing. **Wilmer Calle Cruz**, en su calidad de Coordinador de Supervisión, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, procede con la evaluación de campo (in situ), contrastando lo medrados presentados en la **Ampliación Presupuestal N° 04** con lo realmente ejecutados en campo, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:



(...)

A. CONCLUSIONES

- ❖ Conforme lo referido en el **Memorandum N° 695 – 2023-GRAP/06/GG**, a lo largo del presente documento se informa y realiza el cuadro comparativo entre las actividades que ya han sido ejecutadas y las que faltan por ejecutar, considerándose el componente al cual corresponde, por ende, se precisa que a la fecha la inversión en referencia mantiene actividades pendientes de cara a cumplir las metas especificadas en el Expediente Técnico, de lo mencionado se bosqueja el siguiente detalle:
- ❖ Por otro lado, es necesario especificar que la ejecución de una inversión es de estricta competencia y **responsabilidad** de

VERIFICACION EN CAMPO - PARTIDAS QUE FALTAN EJECUTAR		RESOLUCIÓN N° 2023-GRAPURIMAC/GG
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	112,576.75	
ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	58,177.62	282,756.03
ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	903.99	121,340.96
DEDUCTIVO VINCULANTES		-301,903.44
COSTO DIRECTO	171,658.36	102,193.55
GASTOS GENERALES	101,043.00	355,827.98
GASTOS DE SUPERVISION	42,237.50	89,259.69
CAPACITACION	20,331.25	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	172,082.27	50,617.07
GESTION DE PROYECTOS		
EXPEDIENTE TECNICO		
LIQUIDACION DE PROYECTO	26,949.23	
CONTROL CONCURRENTRE	14,806.32	14,806.62
DEUDA GUARDIÁN	52,700.00	
SALDO	10,896.68	
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 04	612,704.61	612,704.91

- ❖ los profesionales que desempeñan funciones como **Residente de Obra** y **Supervisor de Obra** según el periodo de correspondencia, lo especificado condice con los lineamientos descritos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **INVIERTE.PE**.

B. RECOMENDACIONES

- ❖ Considerando lo descrito en los párrafos anteriores se recomienda proseguir con la materialización de la Resolución que dio paso a la integración de la información presente, lo cual se refleja principalmente en la necesidad de culminar la inversión, así como viabilizar los trámites a la fecha realizados, así mismo recalcar que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe garantizar el correcto uso del recurso público, a través de sus respectivos profesionales. Es así que se pone de conocimiento las acciones realizadas para que comunique a la **Gerencia General Regional** y realice las acciones correspondientes. **ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, finalmente, mediante **Memorandum N° 837-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/05/2023**, la Gerencia General Regional, remite nuevamente a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 04 con Incremento Presupuestal, del proyecto con CUI N° 2263327 para la emisión del acto resolutorio que apruebe dicha modificación, **disponiendo se complemente al proyecto de resolución emitido en su momento** - el informe de verificación in situ en la obra – contrastado los metrados presentados en la solicitud de ampliación presupuestal, ejecutado por la Oficina de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, **ello, bajo las consideraciones que se anexa al documento;**

Que, estando al **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE CONTENIDO EN LOS INFORMES TÉCNICOS – vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico**, emitidos por parte del: Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, **quienes determinan su aprobación; ergo**, se emite la Opinión Legal N° 201-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/05/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - para **la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTRE EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURIMAC"**, perteneciente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 544224 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHUJA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"**, con





Código Unificado N° 2234407, con un presupuesto total actualizado del proyecto SI. 3'950,018.58 soles, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de SI 612,704.61 soles; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - del Sub Proyecto de inversión pública con Código Único de Inversión N° 2263327; del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022;
- ❖ Bajo el parámetro normativo expuesto, este expediente cuenta con los **informes técnicos vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico**, emitidos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**: del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ **Máxime**, este Expediente Técnico cuenta con **Opinión Favorable** por parte del **Coordinador de Obras por Administración**, quien emite conformidad técnica a la solicitud de ampliación presupuestal - solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas se **pre-pondera las causales** de la modificación **Presupuestal N° 04 - según justificación técnica:**
 - 1) **ADICIONALES DE OBRA:**
 - PARTIDAS NUEVAS:
 - MAYORES METRADOS:
 - 2) **DEDUCTIVOS DE OBRA:**
 - 3) **POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS – (COSTO INDIRECTO – ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO):**
- ❖ Este expediente cuenta con el registro Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión mediante **Formato N° 08-A**, registrado por el profesional competente.
- ❖ Asimismo, la Arq. Karol Huamán Valenzuela, **EN SU CONDICIÓN DE PROYECTISTA**, ha emitido su **pronunciamiento administrativo a la Modificación N° 04 del proyecto en mención, mediante Carta N° 004-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV** recepcionada en fecha 03/09/2022, del cual se advierte que la suscrita se ratifica en su posición, al manifestar que no corresponde dar opinión técnica por su parte, **ya que las modificaciones de las prestaciones adicionales (partidas nuevas, mayores Metrados) ya se encuentran ejecutadas sin haber sido aprobadas previamente por actos administrativos, como lo especifica la normativa de INVIÉRTE.PE concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.**
- ❖ Cuenta con el pronunciamiento administrativo de la Sub Gerencia de Presupuesto - **CON INFORME TÉCNICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA de la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, para efectos de continuar con los trámites respectivos, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**
- ❖ Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del sub proyecto de inversión pública en cuestión, con CUI N° 2263327, **HA SIDO REALIZADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA, ADVIRTIENDO, "QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍAN EJECUTADAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES"** - (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución**, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIÉRTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, **corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de**





ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

- ❖ El presente Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Sub proyecto de inversión pública del sub proyecto de inversión pública en cuestión, con CUI N° 2263327, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 612,704.61 soles, con un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 3'950,018.58; corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ El presente acto resolutive es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de conducta procedimental y de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Sub proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2263327, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Sub Gerencia Regional de Grau, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa y, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA del expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto de inversión pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2263327, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, Directiva N° 001- 2010-GR-APURIMAC/PR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVO DE OBRA POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358 - MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTES (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) del sub proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2263327; con un presupuesto total actualizado del proyecto S/ 3'950,018.58 soles, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/ 612,704.61 soles; en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en cuatro (2) archivadores, con un total de (633) folios, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	2,067,744.51	2,170,303.80	2,354,744.30	2,383,056.56	102,193.55	2,485,250.11
GASTOS GENERALES	320,592.50	429,211.93	508,460.33	508,460.33	355,827.98	864,288.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,730.27	204,198.27	204,198.27	89,259.69	293,457.96
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25	20,331.25	20,331.25	0	20,331.25
EQUIP., MOB., MAT. DIDAC.	121,465.20	121,465.20	121,465.20	121,465.20	50,617.07	172,082.27
GESTIÓN DE PROYECTOS	13,456.78	16,916.88	16,916.88	16,916.88	0	16,916.88
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25	55,936.25	55,936.25	0	55,936.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	21,800.76	26,949.23	26,949.23	26,949.23	0	26,949.23
SUBTOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	597,898.29	3,935,212.26
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	14,806.32	14,806.32
TOTAL	2,732,591.58	2,976,844.81	3,309,001.71	3,337,313.97	612,704.61	3,950,018.58

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del referido sub proyecto, **la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.**

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los **Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copias de los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente;** por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa imperante; **sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón,** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPCG: CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVIGG
MOCHIDRAJ
AYBVIABOG

